



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	535
Fecha:	18/06/2021

Visto lo dispuesto en el Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, BOE número 242 de 6 de 10 de 2018, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ).

Visto el Proyecto elaborado por el Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo del Real Decreto anteriormente citado, denominado “FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO”.

Vista la Resolución de 26 de abril de 2019, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, por la que se resuelve conceder a la Diputación Provincial de Jaén una ayuda del Fondo Social Europeo, en el ámbito de la Garantía Juvenil para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población (ayudas EMP-POEJ), para la cofinanciación del proyecto “FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO”, con un presupuesto de OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS (817.614,00€) y con número de expediente 349-276734.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2021 del Área de Empleo y Empresa, aprobado por resolución número 185, de 11 de febrero de 2021, en el que se incluye una actuación de acciones formativas previstas en el Proyecto “FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO” para la selección de jóvenes inscritos en Garantía Juvenil y para combatir la despoblación rural, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2021.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021,

RESUELVO:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LFSclJaYooxatpCqpGRlMeA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	18/06/2021 09:06:26
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/06/2021 14:30:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LFSclJaYooxatpCqpGRlMeA==	RS0011RH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/20





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	535
Fecha:	18/06/2021

PRIMERO: Aprobar las bases de selección de participantes en el Proyecto “FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO”, año 2021, con el siguiente contenido:

“SELECCIÓN DE PARTICIPANTES PARA LAS 20 ACCIONES FORMATIVAS PREVISTAS EN EL PROYECTO “FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO”, DIRIGIDAS A JÓVENES INSCRITOS EN GARANTÍA JUVENIL Y PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN RURAL, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO E INICIATIVA DE GARANTÍA JUVENIL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL (Ayudas EMP-POEJ), AÑO 2021.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

Preámbulo.

El cambio demográfico es uno de los grandes retos a los que se enfrenta España, en concreto a la despoblación rural, constituyendo un problema que afecta a su equilibrio económico, social, cultural, territorial y ambiental.

La Diputación Provincial de Jaén, como entidad pública al servicio de los Ayuntamientos, principalmente de los menores de 20.000 habitantes, tiene entre sus funciones colaborar, cooperar, asesorar y potenciar estos entes locales. Consciente de la despoblación rural que afecta a nuestra provincia, esta administración provincial ha decidido retar la reducción progresiva de la población potenciando la formación para el emprendimiento y promoción de la cultura emprendedora de los jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y que residan en los municipios de menor población, como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas, con un doble objetivo, fomentar sus posibilidades de inserción laboral fortaleciendo las capacidades emprendedoras y mejorar las condiciones demográficas en los municipios de menor población.

Para contribuir a tales fines, desde el Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén se solicitó una ayuda al Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), para la cofinanciación del Proyecto **“FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO”** dirigido a afrontar la despoblación rural en los municipios de menor población, enmarcado en la medida de

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/LFScJaYooxatpCqpGRlMeA==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	18/06/2021 09:06:26
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/06/2021 14:30:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LFScJaYooxatpCqpGRlMeA==	RS0011RH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	535
Fecha:	18/06/2021

actuación 8.2.3.1: *Formación para el emprendimiento y promoción de la cultura emprendedora*, dentro del programa de trabajo de esta Diputación para el RETO DEMOGRÁFICO, aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, de 26 de abril de 2019, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública con número de expediente 349-276734.

Las actuaciones para combatir el desempleo juvenil se desarrollan en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), que tiene como fin último apoyar la reducción de la tasa de desempleo de jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Por todo ello, y conscientes de las circunstancias por las que estamos atravesando motivadas por la pandemia del COVID 19, esta Diputación, como administración pública garante de los derechos e intereses de los ciudadanos, pone en marcha las acciones formativas del referido proyecto, para proteger a todos aquellos jóvenes que necesitan formación previa a su inserción laboral.

Artículo 1.- Objeto de la Selección de participantes.

Las presentes bases tienen por objeto regular la selección de participantes por parte de la Diputación Provincial de Jaén, para participar en las 20 acciones formativas previstas en el Proyecto *"FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO"*, acompañadas de Certificado de aprovechamiento y de Ayuda económica en caso de formación impartida de forma presencial, para el participante que cumpla con los requisitos de "persona formada", destinadas a personas jóvenes que habiten o vayan a habitar en municipios que tengan una población inferior o igual a 5.000 habitantes, o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes, siempre que estos últimos presenten un saldo demográfico negativo en la década (2007-2017); que no estén ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación, con independencia de su nivel formativo, y que estén inscritas como beneficiarias en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La selección se realizará respetando el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación, y el principio de accesibilidad, previstos en los Reglamentos (UE) 1303/2013 y 1304/2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.5 del Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, y en la instrucción décima de la Resolución de 26 de agosto de 2019, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LFSclayooxatpCqpGRlMeA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	18/06/2021 09:06:26
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/06/2021 14:30:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LFSclayooxatpCqpGRlMeA==	RS0011RH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/20





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	535
Fecha:	18/06/2021

Artículo 2.- Requisitos para adquirir la condición de beneficiario.

Las personas jóvenes interesadas en participar en las acciones formativas que se relacionan en el artículo 3, deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser mayores de 16 años y menores de 30 años. Una vez cumplidos 30 años, podrán ser destinatarias de la acción formativa si inician su participación antes de que transcurran 4 meses. Las personas que no hayan sido debidamente inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil antes de cumplir los 30 años o que no hayan empezado a participar antes de cumplir los 30 años y 4 meses, no serán elegibles para la formación y ayuda económica. En el caso de que una persona cumpla los 30 años y 4 meses mientras participe en una acción formativa, podrá seguir su participación y será elegible para la concesión de la ayuda económica.
- 2.- No estar ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo.
- 3.- Estar inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- 4.- Residir en alguno de los siguientes 78 municipios de la provincia de Jaén y mantener la residencia durante todo el periodo formativo, pudiendo participar tanto jóvenes ya residentes como aquellos que retornen o se instalen en los referidos municipios:

Albanchez de Mágina, Aldeaquemada, Arjona, Arjonilla, Arquillos, Arroyo del Ojanco, Baños de la Encina, Bedmar y Garcéz, Beas de Segura, Begíjar, Bélmez de la Moraleda, Benatae, Cabra del Santo Cristo, Cambil, Campillo de Arenas, Canena, Carboneros, Cárcheles, Castellar, Castillo de Locubín, Cazalilla, Cazorla, Chiclana de Segura, Chilluévar, Escañuela, Espeluy, Frailes, Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, Génave, Guarromán, Higuera de Calatrava, Hinojares, Hornos, Huelma, Huesa, Ibros, La Iruela, Iznatoraf, Jabalquinto, Jamilena, Jimena, Lahiguera, Larva, Lopera, Lupión, Marmolejo, Montizón, Navas de San Juan, Noalejo, Orcera, Peal de Becerro, Pegalajar, Porcuna, Pozo Alcón, Puente de Génave, La Puerta de Segura, Quesada Rus, Sabiote, Santa Elena, Santiago de Calatrava, Santiago-Pontones, Santisteban del Puerto, Santo Tomé, Segura de la Sierra, Siles, Sorihuela de Guadalimar, Torreblascopedro, Torres, Torres de Albánchez, Valdepeñas de Jaén, Vilches, Villanueva del Arzobispo, Villanueva de la Reina, Villardompardo, Villarrodrigo y Villatorres.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LFSclayooxatpCqpGRlMeA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	18/06/2021 09:06:26
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/06/2021 14:30:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LFSclayooxatpCqpGRlMeA==	RS0011RH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/20





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	535
Fecha:	18/06/2021

Todos estos requisitos deberán reunirse y acreditarse en 2 momentos distintos:

- 1) Al momento de concesión de la acción formativa, y
- 2) Al momento de iniciar la acción formativa.

Artículo 3.- Acciones Formativas.

Se prevén un total de 20 acciones formativas dirigidas a un máximo de 350 personas jóvenes, conforme al siguiente reparto:

- 11 Acciones de Formación específica en materias propias de la zona + Formación en Autoempleo, destinadas a 225 jóvenes.
- 9 Acciones de Formación específica en Autoempleo y Creación de Empresas, destinadas a 125 jóvenes.
- Formación específica en materias propias de la zona + formación en Autoempleo:

Lote	Sector profesional	Acción formativa	Beneficiarios Total 225	Duración por horas
1	Agricultura-Ganadería	Servicios Integrales Agrícolas + Formación emprendimiento.	20	150h. + 75h.
	Agricultura-Ganadería	Biomasa y conservación del Medio Natural + Formación emprendimiento.	20	150h. + 75h.
2	Sector TIC: Transformación digital y economía digital.	Sistemas Microinformáticos y Redes + Formación emprendimiento.	15	150h. + 75h.
	Sector TIC: Transformación digital y economía digital.	Desarrollo de Aplicaciones Web + Formación emprendimiento.	10	150h. + 75h.
	Sector TIC: Transformación digital y economía digital.	Nuevas Tendencias y Competencias Digitales aplicadas al Sector Industrial + Formación emprendimiento.	35	120h. + 75h.
	Sector TIC: Transformación digital y economía digital.	Introducción al Social Media y Community Managent + Formación emprendimiento.	35	120h. + 75h.
3	Turismo	Gestor Turístico en Entornos Naturales + Formación emprendimiento.	20	120h. + 75h.
	Turismo	Especialista en Actividades de Tiempo Libre y Turismo Activo en espacios naturales + Formación emprendimiento.	20	120h. + 75h.
4	Logística, transporte y automoción.	Mecánica Agrícola + Formación emprendimiento.	20	150h. + 75h.
5	Construcción	Decoración y Rehabilitación + Formación emprendimiento.	15	150h. + 75h.
	Construcción	Carpintería Metálica + Formación emprendimiento.	15	150h. + 75h.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LFSclaYooxatpCqpGRlMeA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	18/06/2021 09:06:26
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/06/2021 14:30:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LFSclaYooxatpCqpGRlMeA==	RS0011RH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	535
Fecha:	18/06/2021

- Formación específica en Autoempleo y Creación de Empresas:

Lote	Acción formativa	Beneficiarios Total 125	Duración por horas.
6	Formación específica en Autoempleo y Creación de Empresas. Ed. 1	15	75h.
	Formación específica en Autoempleo y Creación de Empresas. Ed. 2	15	75h.
	Formación específica en Autoempleo y Creación de Empresas. Ed. 3	15	75h.
	Formación específica en Autoempleo y Creación de Empresas. Ed. 4	15	75h.
	Formación específica en Autoempleo y Creación de Empresas. Ed. 5	15	75h.
	Formación específica en Autoempleo y Creación de Empresas. Ed. 6	15	75h.
	Formación específica en Autoempleo y Creación de Empresas. Ed. 7	15	75h.
	Formación específica en Autoempleo y Creación de Empresas. Ed. 8	10	75h.
	Formación específica en Autoempleo y Creación de Empresas. Ed. 9	10	75h.

Para que se lleve a cabo cada acción formativa será necesario un mínimo de 10 participantes beneficiarios.

Todas las acciones formativas se desarrollarán en modo presencial, salvo que concurran razones causadas por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 que motiven descartar o suspender la modalidad presencial, de conformidad con las recomendaciones y medidas de la autoridad sanitaria competente. En caso de no ser recomendable la modalidad presencial, la acción formativa se iniciará o adaptará a la modalidad de "Aula Virtual". En atención al contenido y características de cada acción formativa, la misma se podrá desarrollar mediante la modalidad de aula virtual en exclusiva, o combinada con la modalidad presencial, pero ambas modalidades no se podrán simultanear.

Las acciones formativas se impartirán en alguno de los municipios de entre los 78 municipios relacionados en el artículo 2, respetando un reparto equitativo entre comarcas. El municipio de impartición de cada acción formativa se indicará en el modelo Anexo I cuando se abra el plazo de solicitud de preinscripción y la fecha de impartición se indicará cuando se dicte la resolución de selección y concesión definitiva.

En el supuesto de que la acción formativa se inicie o adapte a modalidad Aula Virtual, no se indicará municipio de impartición o dejará de ser presencial, respectivamente, ya que se impartiría a través de una plataforma de comunicación telemática donde el tutor-formador interactúe de forma concurrente y en tiempo real con el alumnado,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LFSclaYooxatpCqpGRlMeA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	18/06/2021 09:06:26
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/06/2021 14:30:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LFSclaYooxatpCqpGRlMeA==	RS0011RH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	535
Fecha:	18/06/2021

debiendo el participante contar con medios propios y conexión a internet para desempeñarla, y residir en alguno de los municipios que se recogen en el artículo 2.

Los interesados deberán indicar en su solicitud hasta 3 acciones formativas con un orden de preferencia, siendo 1 la mas preferida y 3 la menos preferida, y serán seleccionados para una sola de las acciones formativas elegidas, ya que no se podrá realizar más de una acción formativa en el mismo proyecto, ni participar en una acción de Formación específica en materias propias de la zona + Formación en Autoempleo y en otra de Formación específica en Autoempleo y Creación de Empresas.

Los beneficiarios que cumplan con la condición de “persona formada” recibirán un Certificado de aprovechamiento de la formación realizada y si la formación se impartió en modalidad presencial podrán obtener una Ayuda económica, todo ello conforme a lo estipulado en el artículo 4.

Artículo 4.- Requisitos para obtener el Certificado de aprovechamiento y Ayuda económica.

Los participantes beneficiarios de las acciones formativas podrán recibir un Certificado de Aprovechamiento de la formación realizada y una Ayuda económica por importe de TRECE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (13,45 euros) por cada día de asistencia a la acción formativa en modalidad presencial, para cubrir gastos de asistencia a la formación, transporte, manutención, alojamiento y conciliación con el cuidado de familiares, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Los requisitos para su obtención son los siguientes:

- 1) Resultar beneficiario de una de las acciones formativas del proyecto;
- 2) Cumplir con las obligaciones estipuladas en el artículo 13 y completar la acción formativa con la condición de “persona formada”, que se acreditará con el Certificado de aprovechamiento emitido tras comprobar que el participante ha asistido como mínimo al 90% de las horas totales de duración de la acción formativa, admitiéndose ausencias justificadas hasta el 10% de las horas totales;
- 3) Los participantes que obtengan el referido Certificado de aprovechamiento y justifiquen la acción formativa conforme a lo establecido en el artículo 15, siempre que cumplan con lo preceptuado con el artículo 13.2 de la Ley 38/2009, de 17 de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LFSclJaYooxatpCqpGRlMeA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	18/06/2021 09:06:26
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/06/2021 14:30:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LFSclJaYooxatpCqpGRlMeA==	RS0011RH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	535
Fecha:	18/06/2021

noviembre, General de Subvenciones y hayan recibido la formación en modalidad presencial, recibirán la Ayuda económica prevista en el proyecto por asistencia a la formación. Para calcular el importe de la Ayuda económica solo se tendrán en cuenta a las “personas formadas” y no contarán las ausencias aunque estén justificadas. Solo serán abonados los días lectivos de asistencia a la acción formativa.

Cuando la formación se imparta a través de la modalidad de Aula Virtual, los participantes no generarán el derecho a la percepción de la ayuda económica a que se refiere el artículo 10.4 del Real Decreto 1334/2018, de 5 de octubre, ni su coste será financiable.

La asistencia a la acción formativa se acreditará con los partes de firmas diarios y oficiales de asistencia a la acción formativa y/o con el registro de conexiones generado por la plataforma de comunicación telemática en caso de modalidad de Aula Virtual. Respecto de las ausencias justificadas, en caso de haberlas, el participante deberá acreditar la causa de la falta de asistencia/conexión aportando la documentación justificativa correspondiente, y todo ello será reconocido mediante informe del Director o Técnico del proyecto.

Las horas de formación serán las horas reales de duración de la acción formativa y se acreditarán mediante informe del Director o Técnico del proyecto.

Los días lectivos de formación a efectos del cálculo de la ayuda económica en su caso, serán los días reales de asistencia/conexión del participante a la acción formativa, no computando los días de ausencia aunque estén justificados. Los días lectivos se acreditarán con los partes de firmas diarios y oficiales de asistencia y/o registro de conexiones generado por la plataforma de comunicación telemática en caso de modalidad de Aula Virtual, reconocido mediante informe del Director o Técnico del proyecto.

En caso de baja de un participante en la acción formativa, podrá ser sustituido por otro siempre que pueda cumplir los requisitos establecidos para ser considerado “persona formada”.

En el supuesto de que un participante iniciara la acción formativa en modalidad presencial y tuviera que adaptarse a modalidad de “Aula Virtual”, si no pudiera continuar con la misma por carecer de medios propios y/o conexión a internet para desempeñarla, será dado de baja de la acción formativa y solo podrá obtener el certificado de aprovechamiento y ayuda económica por los días lectivos de asistencia presencial si se acredita que ha cumplido con la condición de “persona formada”.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LFSclJaYooxatpCqpGRlMeA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	18/06/2021 09:06:26
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/06/2021 14:30:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LFSclJaYooxatpCqpGRlMeA==	RS0011RH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	535
Fecha:	18/06/2021

La concesión de la ayuda económica no implica ningún tipo de relación laboral con la Diputación Provincial de Jaén. Las cantidades abonadas en ningún caso tendrán carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica para los gastos que ocasione la formación.

Artículo 5.- Compatibilidad de la acción formativa y ayuda económica.

La realización de la acción formativa es compatible con el inicio de un trabajo, siempre que se respeten las características de permanencia y asistencia/conexión obligatoria a la acción formativa, y el inicio del trabajo sea posterior al primer día que el participante inicie la acción formativa.

Los participantes formados que tengan derecho a la ayuda económica vinculada a la formación, pondrán compatibilizarla con las ayudas que perciban por prestaciones sociales públicas o de asistencia social, y será incompatible con cualquier otra subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, europeos o internacionales.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se considerará una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda económica y podrá dar lugar a un procedimiento de reintegro.

Artículo 6.- Solicitud de preinscripción de la acción formativa: plazo de presentación y documentación.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de la solicitud de preinscripción es de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución.

Si las solicitudes registradas en el primer plazo de solicitud de preinscripción no agotaran el total de plazas previstas en el proyecto, se habilitarán sucesivos plazos de solicitud mediante resolución publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo habilitado no serán admitidas.

Las solicitudes se presentarán preferentemente a través del Registro electrónico de la Diputación Provincial de Jaén, tal y como establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LFScJaYooxatpCqpGRlMeA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	18/06/2021 09:06:26
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/06/2021 14:30:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LFScJaYooxatpCqpGRlMeA==	RS0011RH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	535
Fecha:	18/06/2021

(<https://sede.dipujaen.es/>). También se podrán presentar en el Registro General de la Diputación de Jaén debidamente suscritas por el interesado o a través de su representante legal, aportando en este caso la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dirigidas al Sr. Presidente de esta Diputación.

Las instancias registradas en las Oficinas de Correos, conforme al artículo 16.4 y el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, se presentarán preferentemente mediante el sistema ORVE, aunque también se admitirá el sistema de sobre abierto. Sólo en estos casos se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Documentación: Los interesados deberán registrar la solicitud de preinscripción conforme al modelo Anexo I, pudiendo seleccionar un máximo de 3 acciones formativas, indicando un orden de preferencia del 1 al 3 (siendo 1 la más preferida y 3 la menos preferida), y serán seleccionados para una sola de las acciones formativas elegidas. Si el solicitante fuera menor de edad, el Anexo I también será firmado por el padre, madre o persona en quien recaiga la representación legal del menor.

El modelo de Anexo I contendrá una Declaración Responsable relativa a los requisitos establecidos en el artículo 2, con el siguiente contenido: El declarante se compromete a reunir y acreditar los requisitos del artículo 2 de las bases reguladoras para la selección de participantes en las 20 acciones formativas previstas en el Proyecto “*FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO*” con número de expediente 349-276734, al momento de concesión de la acción formativa cuando sea requerido por el órgano gestor del Área de Empleo y Empresa, y se compromete a mantenerlos al momento del inicio de la acción formativa mediante declaración responsable:

- 1.- Ser mayor de 16 años y menor de 30 años.
- 2.- No estar ocupado ni integrado en los sistemas de educación o formación.
- 3.- Estar inscrito como beneficiario en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- 4.- Residir en uno de los municipios del Proyecto y mantener la residencia hasta finalizar la formación.

El declarante queda advertido de que si no acredita los anteriores requisitos al momento que le sean requeridos no se le podrá conceder la acción formativa y se le tendrá por desistido de su solicitud de preinscripción de acuerdo con lo establecido en el artículo 73

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LFSclJaYooxatpCqpGRlMeA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	18/06/2021 09:06:26
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/06/2021 14:30:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LFSclJaYooxatpCqpGRlMeA==	RS0011RH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	535
Fecha:	18/06/2021

de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada al efecto, así como queda advertido de que el falseamiento de las condiciones requeridas para la selección y concesión de la acción formación en el referido proyecto supone causa de pérdida de la condición de beneficiario de la acción formativa y pérdida del derecho al cobro de la ayuda económica en su caso.

La mera presentación de la preinscripción firmada por el solicitante implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases de selección; que todos los datos incorporados en la solicitud y demás documentación que se aporte durante la tramitación del procedimiento de selección, concesión y justificación de la acción formativa se ajustan a la realidad, responsabilizándose de su veracidad; que se autoriza a la Diputación Provincial de Jaén para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como se autoriza inexcusablemente a la Diputación Provincia de Jaén a sus organismos autónomos o los consorcios agregados para que el centro gestor obtenga directamente la acreditación de que el interesado se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados telemáticos que serán incorporados al expediente una vez emitidos, con el fin de simplificar el trámite del expediente y poder comprobar la observancia de las obligaciones aludidas en el artículo 13.2 e) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cumplir por el interesado, en los términos contenidos en la declaración responsable, conforme a lo establecido en el artículo 35.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén del año 2021.

Con independencia de la documentación exigida con carácter general, la Diputación Provincial de Jaén se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria para la tramitación de la solicitud.

Artículo 7.- Subsanación.

Si la solicitud de preinscripción presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación o notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada al efecto.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LFScJaYooxatpCqpGRiMeA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	18/06/2021 09:06:26
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/06/2021 14:30:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LFScJaYooxatpCqpGRiMeA==	RS0011RH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	535
Fecha:	18/06/2021

El escrito de subsanación se presentará de acuerdo con lo establecido en artículo 6.

Artículo 8.- Órganos competentes y procedimiento de concesión.

El órgano competente para resolver la selección de participantes es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, conforme a lo establecido en el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, estando delegada su competencia actualmente en la Diputada del Área de Empleo y Empresa D^a Pilar Parra Ruiz, en virtud de la Resolución n^o 709, de 11 de julio de 2019.

El órgano competente para la fase de instrucción es el Diputado con delegación especial en materia de Empleo y Empresa, D. Luis Miguel Carmona Ruiz.

Para el examen y valoración de las preinscripciones se creará un órgano colegiado compuesto por el Director del Área de Empleo y Empresa, que actuará como Presidente del mismo, el Director adjunto del Área de Empleo y Empresa, el Jefe del Servicio de Empleo del Área de Empleo y Empresa, y el/la técnico del Proyecto que actuará como Secretario/a.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a los interesados en la forma prevenida en el artículo 12 de esta convocatoria, con el fin de que en el plazo de 10 días hábiles realicen las alegaciones que se estimen convenientes y aporten la documentación que les requiera el órgano gestor del proyecto para comprobar si reúnen los requisitos del artículo 2, con indicación de que, si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su petición conforme a lo establecido en el artículo 73 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada al efecto. La documentación requerida se presentará conforme a lo establecido en artículo 6.

Transcurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones registradas en su caso y la documentación requerida, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirán con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de selección definitiva. La resolución habrá de contener los extremos señalados en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la selección de participantes será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LFSclaYooxatpCqpGRlMeA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. n ^o 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	18/06/2021 09:06:26
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/06/2021 14:30:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LFSclaYooxatpCqpGRlMeA==	RS0011RH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	535
Fecha:	18/06/2021

sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El vencimiento del referido plazo sin recaer resolución expresa legitima a los solicitantes para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

Notificada la resolución definitiva de selección de participantes, se presume la aceptación de la misma por el beneficiario, sin perjuicio de poder renunciar conforme a lo establecido en el siguiente artículo 9.

El primer día de inicio de la acción formativa el participante deberá acreditar que mantiene la condición de beneficiario mediante la suscripción de una declaración responsable conforme al modelo Anexo IV facilitado la Diputación Provincial de Jaén, relativa al mantenimiento de los requisitos verificados para su selección al momento de dictarse la resolución definitiva de selección, conforme a lo establecido en la instrucción tercera contenida en la Resolución de 26 de agosto de 2019 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.

Artículo 9.- Renuncia.

Los beneficiarios de las acciones formativas podrán renunciar a las mismas de forma expresa, registrando la renuncia de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de las presentes bases y conforme al modelo Anexo II.

Artículo 10.- Criterios generales de valoración.

El órgano colegiado establecido en el artículo 8 será el encargado del examinar y baremar las solicitudes de preinscripción, en caso de registrarse más solicitudes que plazas formativas convocadas en cada acción formativa, de conformidad con los siguientes criterios.

La puntuación máxima que se podrá obtener en fase de comparación será de 10 puntos.

1- Residencia del solicitante:

La puntuación máxima de este criterio será de 4 puntos.

- Reside en el municipio donde se imparte la acción formativa: 4 puntos.
- Reside en un municipio distinto al de impartición de la acción formativa: 2 puntos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LFScJaYooxatpCqpGRlMeA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	18/06/2021 09:06:26
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/06/2021 14:30:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LFScJaYooxatpCqpGRlMeA==	RS0011RH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	535
Fecha:	18/06/2021

2- Edad del solicitante:

La puntuación máxima de este criterio será de 3 puntos.

- De 16 años a 20 años: 1 puntos.
- De 21 años a 25 años: 2 puntos.
- Mayores de 26 años: 3 puntos.

3- Población del municipio donde reside el solicitante:

La puntuación máxima de este criterio será de 3 puntos.

- De 0 a 3.000 habitantes: 3 puntos.
- De 3.001 habitantes a 5.000 habitantes: 2 puntos.
- Más de 5.000 habitantes: 1 puntos.

En el Anexo III de las presentes bases se informa de la población de los municipios recogidos en el artículo 2, a los efectos de valorar este criterio.

En caso de empate conforme a los anteriores criterios, tendrá preferencia el solicitante que tenga mayor edad según su fecha de nacimiento.

Las solicitudes valoradas conforme a los anteriores criterios que no se propongan para la concesión de acciones formativas, conformarán una lista de reserva única al efecto de cubrir vacantes por desistimientos, renuncias o pérdida de condición de beneficiario, siempre que fuera posible resolver nuevas concesiones y el sustituto pueda cumplir los requisitos establecidos para ser considerado "persona formada". La suplencia corresponderá al primero de la lista de reserva que hubiera solicitado la misma acción formativa que quedara vacante.

Artículo 11.- Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de selección que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión.

En el caso de no producirse una notificación expresa, se podrá interponer recurso de reposición a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y el plazo para interponer el recurso

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LFScJaYooxatpCqpGRlMeA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	18/06/2021 09:06:26
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/06/2021 14:30:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LFScJaYooxatpCqpGRlMeA==	RS0011RH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	535
Fecha:	18/06/2021

administrativo será de seis meses a contar desde ese mismo día. Todo ello conforme al artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Artículo 12.- Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación y de documentación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional y de resolución definitiva de concesión, se publicarán en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén y en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria y que den origen a notificaciones concretas, se notificarán personalmente y no serán objeto de publicación al no afectar a una pluralidad de interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la acción formativa deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Mantener los requisitos del artículo 2 al momento de iniciar la acción formativa, acreditando que mantiene la condición de beneficiario con la suscripción de una declaración responsable que facilitará al efecto la Diputación Provincial de Jaén.
- Asistir a la acción formativa concedida un mínimo del 90% de las horas totales de la duración de la acción formativa, admitiéndose ausencias justificadas hasta el 10% de las horas totales.
- Acreditar con la documentación justificativa correspondiente la causa de la falta de asistencia/conexión a la acción formativa, para que pueda ser comprobada y admitida como justificada por el Director o Técnico del proyecto.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LFScJaYooxatpCqpGRlMeA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	18/06/2021 09:06:26
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/06/2021 14:30:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LFScJaYooxatpCqpGRlMeA==	RS0011RH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	535
Fecha:	18/06/2021

- d) Aprovechar las clases formativas conforme al calendario lectivo, horario y directrices que establezca el tutor-formador de la acción formativa, con dedicación y rendimiento satisfactorio.
- e) No simultanear la acción formativa con otras con las que exista incompatibilidad.
- f) Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén cualquier incidente que afecte al normal desarrollo de la acción formativa, tan pronto como se tuviera conocimiento.
- g) Facilitar en tiempo y forma la documentación e información requerida por la Diputación Provincial de Jaén.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento para verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones exigidas para ser beneficiario. Asimismo, deberá facilitar la información requerida por el órgano gestor del proyecto del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, sobre su situación al inicio de la actuación subvencionable, al momento de su finalización y a los seis meses de haber concluido, para justificar la subvención ante el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil que cofinancia el proyecto.
- i) Haber cumplido con las condiciones estipuladas en subvenciones que, en su caso, le hayan sido concedidas anteriormente al participante por el Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que estuvieran vencidos los plazos establecidos para ello, y no incurrir en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo acreditar con anterioridad a la resolución de concesión y pago de la ayuda económica asociada al participante “persona formada”, que se halla al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- j) Colaborar en las medidas de difusión de la acción formativa y del Proyecto “FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO”, de conformidad con las instrucciones de la Diputación Provincial de Jaén.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LFScJaYooxatpCqpGRlMeA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	18/06/2021 09:06:26
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/06/2021 14:30:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LFScJaYooxatpCqpGRlMeA==	RS0011RH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA			16/20





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	535
Fecha:	18/06/2021

Artículo 14.- Causas de expulsión y pérdida de la condición de beneficiario.

Será causa de expulsión de la acción formativa y de pérdida de la condición de beneficiario, y del cobro de la ayuda económica en su caso:

- No acreditar la condición de beneficiario al momento de iniciarse la acción formativa o hacerlo falseando los términos de la declaración responsable.
- La falta de aprovechamiento o la obstaculización del normal desarrollo de la acción formativa, previo informe del tutor responsable de la formación, sometido a la aprobación del Director o Técnico del proyecto.
- Incurrir en faltas de asistencia justificadas que supongan más del 10 % de las horas totales de la acción formativa o incurrir en faltas de asistencia no justificadas.

Artículo 15.- Justificación de la acción formativa: Plazo y documentación.

La obligación de justificación de la acción formativa corresponderá a la empresa que haya sido encargada de impartir la formación y al participante beneficiario de la misma.

La empresa encargada de impartir la formación aportará los partes de firma diarios y oficiales de asistencia de los participantes a la acción formativa y/o registro de conexiones generado por la plataforma de comunicación telemática en caso de modalidad de Aula Virtual, los justificantes de ausencias que hayan facilitado los participantes en caso de haberlos, los informes de evaluación de la formación y los Certificados de aprovechamiento, entre otra documentación estipulada en su contrato.

El participante que adquiera la condición de “persona formada” mediante la obtención del Certificado de aprovechamiento, completará la justificación de la acción formativa registrando, en la forma establecida en el artículo 6, un certificado de empadronamiento que acredite la permanencia de su residencia en alguno de los municipios del artículo 2 durante el periodo de formación.

La remisión de toda la documentación justificativa se realizará en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente a la finalización de la acción formativa.

Con independencia de la documentación exigida con carácter general, la Diputación Provincial de Jaén se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria para la justificación de la acción formativa y en

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LFSclJaYooxatpCqpGRlMeA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	18/06/2021 09:06:26
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/06/2021 14:30:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LFSclJaYooxatpCqpGRlMeA==	RS0011RH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	535
Fecha:	18/06/2021

atención a la normativa del Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativa de Empleo Juvenil.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación solicitada deberán producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, advirtiéndole que de no hacerlo incurrirá en las correspondientes responsabilidades.

Artículo 16.- Pago de la Ayuda económica a los participantes.

El pago de la Ayuda económica se hará efectivo mediante transferencia bancaria, en un único pago y tras la justificación de la acción formativa conforme a lo establecido en el artículo 15, previa verificación del cumplimiento de los compromisos establecidos para la obtención del Certificado de aprovechamiento y adquisición de la condición de “persona formada”.

El reconocimiento de la Ayuda económica se regulará y acordará mediante resolución publicada al efecto en el Boletín Oficial de la provincia, en virtud del régimen de concesión directa previsto en el artículo 22.2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al artículo 10.2 del Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, en el que se establece que los participantes que reúnan la condición de “persona formada” recibirán una Ayuda económica de 13,45€ por participante y día de asistencia a la acción formativa concedida impartida en modalidad presencial.

Artículo 17.- Reintegro de la Ayuda económica.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación del acto administrativo de concesión de la acción formativa llevará consigo la obligación de devolver las cantidades

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LFSclJaYooxatpCqpGRlMeA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	18/06/2021 09:06:26
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/06/2021 14:30:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LFSclJaYooxatpCqpGRlMeA==	RS0011RH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	535
Fecha:	18/06/2021

percibidas en concepto de ayuda económica. También procederá la pérdida al derecho de cobro de la Ayuda económica o su reintegro y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la citada ayuda, hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes supuestos: haber falseado u ocultado las condiciones requeridas para la concesión de la acción formativa y reconocimiento de la ayuda económica; incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente; incumplimiento de la obligación de colaborar en la difusión del proyecto establecida en el apartado j) del artículo 13; y la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

El procedimiento de declaración de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020, siendo competente para instruir y resolver el procedimiento de reintegro el órgano concedente de la subvención.

Artículo 18.- Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las Disposiciones Comunes relativas a los Fondos Europeos; el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo; el Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menos población; la Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local de 26 de abril de 2019 y de 26 de agosto de 2019; la Resolución de 5 de octubre de 2020, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se adoptan medidas para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en la ejecución de los proyectos financiados por la convocatoria de ayudas del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ), destinadas a la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021; la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley; la Ley Orgánica

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LFScJaYooxatpCqpGRlMeA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	18/06/2021 09:06:26
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/06/2021 14:30:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LFScJaYooxatpCqpGRlMeA==	RS0011RH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	535
Fecha:	18/06/2021

3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.”

SEGUNDO: Acordar la apertura del plazo de solicitudes de preinscripción para selección de participantes en las acciones formativas del Proyecto “FORMACIÓN PARA EL EMPRENDEMIENTO”, año 2021.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LFScJaYooxatpCqpGRfMeA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	18/06/2021 09:06:26
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	17/06/2021 14:30:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LFScJaYooxatpCqpGRfMeA==	RS0011RH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	20/20

